



Montevideo, 5 de noviembre de 2015.

R. de D.N°274/2015

Acta 916

Expte. 054/15

VISTO: La petición formulada por el funcionario de la Unidad de Tráfico Sr. Fabricio Pereira C.10076, a efectos de que se le abone la compensación por Extensión Horaria correspondiente al período anterior al Convenio Colectivo, suscrito entre la Administración Nacional de Correos y la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay.

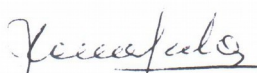
CONSIDERANDO: I) Que valorados sus extremos y los informes producidos por la División Recursos Humanos, la Asesoría Jurídica sugiere no acceder a lo solicitado, atendiendo a que la compensación señalada ya se encuentra incluida en la remuneración del reclamante, desde antes del convenio colectivo vigente. II) que de otorgarse lo reclamado la Administración estaría abonando una suma de dinero que no se encuentra justificada por una causa jurídica.

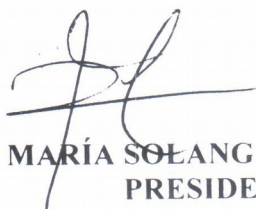
ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Denegar la solicitud planteada por el funcionario Sr. Fabricio Pereira C.10076, notificándolo personalmente.
- 2) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.


DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

Red. 220 y 221 fax 231 Buenos Aires 4